**ACLARACIONES A BASES ADMINISTRATIVAS SUBASTA LICENCIA TRANSABLE DE PESCA TIPO B**

**Aclaraciones a las bases dirigidas al correo electrónico** [**subastapublica@subpesca.cl**](mailto:subastapublica@subpesca.cl) **a la fecha de 27 noviembre de 2019, según el orden de llegada y dentro del plazo de 72 horas**

1. Si soy un oferente que va a la subasta de lotes para empresas de menor tamaño, ¿puedo también participar en la subasta de los lotes sin restricción de oferente?

**Si puede participar, resguardando que el monto de garantía cubra los lotes respectivos.**

1. De ser así, ¿el 40% de límite de la cuota a subastar se calcula con el total de los lotes reservados para empresas de menor tamaño y de libre oferente, o funcionan y/o se calculan por separado?

**El límite del 40% se calcula sobre el total de la cuota a subastar, considerado los lotes reservados a empresas de menor tamaño y sin restricción de oferente.**

1. En virtud del requisito y obligaciones establecidos referente a "contar con la licencia o permiso de aquellas especies asociadas (fauna acompañante para ejercer la actividad extractiva que le conceda la licencia transable de pesca clase b)" que cualquier oferente se adjudique en las licitaciones de ltp b:

¿Cómo puede acceder un oferente a una licencia de especies asociadas?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases. Las licencias transables de pesca en virtud del artículo 30 de la Ley de Pesca, son susceptibles de todo negocio jurídico.**

1. ¿La Subsecretaría cuenta con licencias para otorgar a los nuevos actores y permitirles así ejercer su derecho a pescar adecuadamente?

**La Subsecretaría no cuenta con licencias transables de pesca. La manera de acceder a ellas, de acuerdo a la legislación vigente, es por medio de las subastas públicas previstas en el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y/o en el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.657 de 2013.**

**Además, las licencias transables de pesca son susceptibles de todo tipo de negocio jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.**

1. ¿A quién se le debe comprar o arrendar una licencia de especies asociadas?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases. Para estos efectos, consultar el Registro de Licencias Transables de Pesca, disponible en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría, www.subpesca.cl**

1. ¿Qué ocurrirá con aquellos nuevos actores adjudicatarios que no consigan obtener una licencia de especies asociadas? ¿podrán ser autorizados para poder pescar o esto será impedimento para realizar el esfuerzo pesquero?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

**Cada nuevo actor que licite licencias transables, para ejercer los derechos que ellas representen, debe respetar la normativa pesquera vigente.**

1. Si ningún actor titular de ltp b quisiera vender o arrendar la porción necesaria de fauna acompañante, y en consecuencia realizar la captura de las especies licitadas resulte imposible en los hechos, puede desistir de su oferta el oferente sin ser multado ni que se le cobre por la adjudicación de una ltp b imposible de explotar?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

1. ¿En el caso de los armadores artesanales que cuentan con cuotas rae de especies asociadas al jurel industrial, pueden realizar la pesca sin contar con licencias de las especies asociadas o deberán obtener licencias transables también?

**Sí, los armadores artesanales pueden realizar pesca sin contar con LTP de las especies asociadas en la medida que cuente con cuota RAE.**

1. ¿Una embarcación artesanal puede pescar jurel licitado vía ltpb dentro de las cinco millas, si es que en esa macrozona está autorizada la perforación industrial?

**No, a las licencias transables de pesca se le aplica la normativa industrial, por lo que sus titulares pueden operar en la unidad de pesquería respectiva, pero no pueden operar dentro de las 5 millas reservadas para el sector artesanal.**

**Con todo, si un titular del LTP cede parte o el total de las toneladas que ella representa a un armador artesanal o a él mismo, si tiene dicha calidad, éste puede operar dentro de las 5 millas pero solo en la región donde se encuentre inscrito de acuerdo a su Registro Pesquero Artesanal vigente.**

**Para estos efectos, deberá inscribir su embarcación en el registro del artículo 29 a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y certificar sus capturas, todo ello en conformidad al artículo 55 T de la Ley de Pesca.**

1. ¿Una embarcación artesanal debe pagar patente para pescar y para hacer efectivos los derechos obtenidos a través de una ltp b?

**Sí, se debe pagar por ambas patentes, son conceptos distintos por los que se paga.**

**El artículo 50 D de la Ley de Pesca, obliga al pago a armadores artesanales por la embarcación artesanal que tenga inscrita, bajo los parámetros de dicha norma y los descuentos ahí señalados.**

**Mientras que el artículo 43 bis de la Ley de Pesca, obliga a los titulares de licencias a pagar una patente por las naves que inscriba en el registro, a que alude el artículo 29 de la Ley de Pesca, con las que hará efectiva la licencia transable bajo los parámetros ahí señalados.**

1. ¿Si la respuesta anterior es si, ¿cuánto deberá pagar una embarcación artesanal de 80trg?

**El artículo 43 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la obligación para los titulares de licencias transables de pesca clase A o B, de pagar una patente pesquera por cada nave inscrita en el registro a que alude el artículo 29 de la misma ley y de acuerdo a los parámetros ahí señalados.**

**La embarcación artesanal de 80 TRG, debe pagar una patente equivalente a 0,44 UTM por cada tonelada de registro grueso, teniendo presente que la patente se paga en el mes de marzo de cada año calendario con la UTM vigente a dicha fecha.**

1. ¿El pago de las patentes a pagar por las embarcaciones artesanales que se utilicen para pescar la ltp b, se descuentan del pago de la licitación?

**No hay descuento.**

1. ¿El pago de las patentes que se deben pagar en el mes de marzo para poder hacer efectivos los derechos de pesca obtenidos en la licitación, se deben incluir en la oferta por los lotes que se subastan o se paga a parte?

**Dicho valor no está incluido, se paga aparte y en el mes de marzo correspondiente.**

1. ¿En virtud del art. 16 párrafo 2, de las presentes bases ¿el coeficiente asignado a un oferente será sumado entre todos los lotes que este haya adjudicado o serán coeficientes independientes?

**Son lotes, coeficientes y resoluciones aparte.**

1. En relación a lo mismo, el oferente que haya adjudicado 2 o más lotes durante la subasta, obtendrá una sola ltp b con el total de toneladas y coeficiente adjudicado o será cada lote adjudicado una ltp b distinta.

**Cada lote una licencia transable distinta**

1. Pero ¿qué ocurre con aquellas empresas que no den cumplimiento al pago de la segunda anualidad, también se considerarán desistidas de su oferta? y en ese caso:

**El inciso tercero del mismo artículo 18 del Reglamento que regula la subasta de consumo humano prescribe que “en caso que el adjudicatario no pague alguna de las anualidades a que se refiere el artículo 16 de este Reglamento, la Subsecretaría deberá certificar esta circunstancia y con este mérito dejar sin efecto la respectiva resolución y deberá proceder a subastar nuevamente el respectivo lote por el plazo que quede, por única vez dentro del plazo de 30 días contado desde que se deje sin efecto dicho acto administrativo**

1. ¿Se realizará una nueva licitación?

**Remitirse a la respuesta de la pregunta 27.**

1. ¿Los desistidos deberán seguir pagando por la cuota licitada en la subasta?

**Sí, deben pagar las deudas devengadas.**

1. ¿si deben seguir pagando por cuántos años, por ese o por los dos restantes?

**No deben seguir pagando anualidades por el respectivo permiso.**

1. ¿Si el estado vuelve a licitar y sigue cobrando por la anterior licitación, entonces por el mismo recurso obtiene dobles rentas qué ocurre o qué ha ocurrido en esos casos?

**La consulta no dice relación con aclaración de bases.**

1. ¿Existe una forma de un oferente desista de su oferta a través de algún formulario de desistimiento y así no contraer deudas con la tesorería general de la república?

**No.**

1. ¿Si existiera ese formulario, con cuánta anticipación a la temporada de pesca debe el oferente realizar su desistimiento?

**Remitirse a pregunta 32**

1. ¿Razones que se tienen para realizar subasta de la merluza común en tan corto periodo dejando en desventaja el ingreso de nuevos actores a la pesquería?

**La pregunta no tiene por objeto aclarar un punto oscuro o dudoso de las bases de licitación, conforme a su numeral 2, por lo que no corresponde responder por esta vía. Lo anterior, es sin perjuicio de que pueda ingresar su consulta por carta o vía OIRS.**

**Sin perjuicio de lo anterior, el año 2018 las bases de la licitación se dictaron el 28 de noviembre (Res. Ex. N° 4150-18) y la subasta se realizó el 20 de diciembre, ambas de dicha anualidad. En este año, las bases se dictaron el 19 de noviembre (Res. Ex. N° 3548-19) y la subasta se realizará el 16 de diciembre. Por lo anterior, consta que este año se otorgó un plazo mayor que el año 2018, cumpliendo además con los tiempos previstos en el Reglamento que regula el presente procedimiento.**

1. ¿Medidas que se implementaron para evitar que sean dos o tres actores que se quedasen con todos los lotes subastados?

**La pregunta no tiene por objeto aclarar un punto oscuro o dudoso de las bases de licitación, conforme a su numeral 2, por lo que no corresponde responder por esta vía. Lo anterior, es sin perjuicio de que pueda ingresar su consulta por carta o vía OIRS.**

1. ¿Medidas que se tomaron para evitar que los hoy actores dominantes utilicen su condición para evitar el ingreso de nuevos actores?

**La pregunta no tiene por objeto aclarar un punto oscuro o dudoso de las bases de licitación, conforme a su numeral 2, por lo que no corresponde responder por esta vía. Lo anterior, es sin perjuicio de que pueda ingresar su consulta por carta o vía OIRS.**

1. ¿Medidas tomadas para evitar la colusión ante en esta nueva subasta?

**La pregunta no tiene por objeto aclarar un punto oscuro o dudoso de las bases de licitación, conforme a su numeral 2, por lo que no corresponde responder por esta vía. Lo anterior, es sin perjuicio de que pueda ingresar su consulta por carta o vía OIRS.**

1. ¿Medidas tomadas para evitar un nuevo extravió de sobres con propuestas?

**La pregunta no tiene por objeto aclarar un punto oscuro o dudoso de las bases de licitación, conforme a su numeral 2, por lo que no corresponde responder por esta vía. Lo anterior, es sin perjuicio de que pueda ingresar su consulta por carta o vía OIRS.**